

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 24 de marzo de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 5 archivos pdf. con 141 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 242.565 del C. S. J. perteneciente a la abogada Eliana Gaviria Llano apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 7 de abril de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Fundación Socya
Demandado	Interaseo S.A.S. E.S.P.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00114 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane el requisito que a continuación se enuncia:

1. Se allegará la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que establece el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P.
2. Respecto a la dirección anotada en el acápite de notaciones de la demanda, se indicará a que ciudad pertenece la misma. Art. 82, nral. 10 Ibídem.
3. Se dará cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, allegará constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada al correo electrónico indicado en el acápite de notificaciones.

Se reconoce personería a la doctora Eliana Gaviria Llano, quien se identifica con la cc No. 1.036.634.453 y T.P. No. 242.565 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

471ee36b2eb54cd4dc0aaa7a165a743cd6a86519f9c965d558c321ea6f897c0c

Documento generado en 07/04/2021 02:54:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**